

PROVIDENCIA, 13 JUN 2025

EX. N° 832 / VISTOS: Lo establecido por el artículo 58 de la Ley 18.700, Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio suscrito, con fecha 6 de junio de 2025, entre la Municipalidad de Providencia y la Congregación Josefinas de la Santísima Trinidad.-

2.- El Memorándum N° 10.254 de 6 de junio de 2025 de la Dirección de Administración y Finanzas.-



DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio suscrito, con fecha 6 de junio de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la **CONGREGACION JOSEFINAS DE LA SANTISIMA TRINIDAD**, RUT.N°70.062.400-5, en virtud del cual la última de las nombradas se compromete a poner a disposición de la Municipalidad, diversas áreas del inmueble ubicado en Avda. Miguel Claro N°700, de la Comuna de Providencia, con el objeto de destinarlo al funcionamiento de un local en que operarán mesas receptoras de sufragios para **ELECCIONES PRIMARIAS DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SENADORES Y DIPUTADOS**, a celebrarse el día 29 de junio de 2025.-

2.- Los valores a pagar por la Municipalidad por concepto de la ocupación del Establecimiento para el acto eleccionario el día 29 de junio de 2025, corresponderá a la suma única y total de **\$1.200.000.-**, por concepto de ocupación, gastos generales del personal que proporcionará para los servicios de aseo y mantención de las dependencias, incluidos los baños, etc., como también por los gastos derivados del uso del servicio eléctrico y agua.-

2.1.- Estos gastos se pagarán dentro de los 15 días hábiles siguientes al Acto Eleccionario.-

3.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

4.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 215.22.09.002.018
Subprograma: 01
Centro de Resultado: 16.01.02

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

PE/MRMQ/AYMS/fhm.-

Distribución:

Congregación Josefinas de la Santísima Trinidad
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Archivo
Decreto en Trámite N° 1799 /



CONVENIO
OCUPACIÓN DE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL PARA ELECCIONES PRIMARIAS
DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SENADORES Y DIPUTADOS
29 DE JUNIO DE 2025

En Providencia, 03 JUN 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Corporación Municipal de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9 en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, y la **CONGREGACIÓN JOSEFINAS DE LA SANTISIMA TRINIDAD**, Rol Único Tributario N°70.062.400-5, en adelante denominado "el Establecimiento", representado por doña **KAREN MARGARITA PINTO SALAS**, cédula nacional de identidad [REDACTED] todos con domicilio en Av. Miguel Claro N°700, comuna de Providencia, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Arrendamiento:

PRIMERO: La **CONGREGACIÓN JOSEFINAS DE LA SANTISIMA TRINIDAD**, es propietaria del inmueble ubicado en Av. Miguel Claro N°700, comuna de Providencia

SEGUNDO: Por el presente Convenio el Establecimiento, se compromete a poner a disposición de la Municipalidad, diversas áreas del citado inmueble con el objeto de destinarlo al funcionamiento de un local en que operarán mesas receptoras de sufragios para **ELECCIONES PRIMARIAS DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SENADORES Y DIPUTADOS**, a celebrarse el día **29 DE JUNIO DE 2025**.

TERCERO: Las áreas del Establecimiento objeto del presente Convenio son las que se señalan en el plano adjunto debidamente firmado por ambas partes, el que se entiende forma parte integrante del presente instrumento, conjuntamente con el Acta e Inventario que se suscribirá en el momento de la entrega del inmueble.

CUARTO: Las obligaciones de "el Establecimiento" serán las siguientes:

A. OBLIGACIONES GENERALES

Durante todas las etapas y días en que el Establecimiento sea ocupado para los **actos electorarios previos, propios del día y posteriores**, se hará **cargo del aseo de todas las dependencias, incluida la mantención y aseo de los baños, con su propio personal auxiliar**.

B. ETAPAS PROCESO ELECCIONARIO

B.1. SÁBADOS 31 DE MAYO Y 14 DE JUNIO DE 2025

Desde las **09:00 hasta las 15:00 hrs.**, del **Sábado 14 de Junio de 2025**, se realizarán pruebas de Transmisión de Datos, organizada por el Servicio Electoral (SERVEL), debiendo permitir el acceso de funcionarios que hagan las labores de **Enlace**, al igual que la empresa contratada por dicha institución para hacer los ensayos correspondientes.

B.2. A CONTAR DEL LUNES 16 AL SÁBADO 28 DE JUNIO DE 2025

Facilitar el acceso, en las horas que se fijen de común acuerdo, al personal que deba acopiar material, instalar casetas, urnas y a los funcionarios municipales para la instalación de las mesas, ver su funcionamiento y probar los equipos necesarios para el acto electorario, en la transmisión de los Cómputos al Ministerio del Interior y el sistema de iluminación de las dependencias a ocuparse.



El Establecimiento dispondrá de personal auxiliar del mismo establecimiento para dejar las salas de votación despejadas con las mesas y las sillas seleccionadas para el acto y todas las dependencias a utilizar perfectamente aseadas y desocupadas de objetos que pudieran extraviarse.

En los días indicados, el Establecimiento dispondrá de personal auxiliar desde las 08:30 horas y hasta las 18:00 horas para posibilitar el ingreso y operación del personal municipal y de las empresas encargadas del armado de cámaras, instalación de urnas, señalización e instalación de mesas.

Los días **Viernes 27, Sábado 28 y Domingo 29 de Junio de 2025**, el Establecimiento dispondrá de personal y de un encargado permanente para atender cualquier consulta referida al uso de las dependencias y del sistema eléctrico (tablero).

De igual manera se facilitará un lugar cerrado y techado para guardar las cámaras secretas, urnas y elementos de señalización, a usar el día del acto electoral y para guardarlas al término del mismo.

El traslado de los elementos y montaje se podrá realizar a partir del día **Lunes 16 de Junio al Sábado 28 de Junio de 2025**, lo que será coordinado entre el encargado del Establecimiento y personal municipal, siempre y cuando ello sea posible y no afecte el funcionamiento del inmueble, pero otorgando las facilidades para desarrollar el proceso de forma exitosa.

Su retiro deberá materializarse a más tardar **dos** días hábiles posteriores de terminado el acto electoral, es decir, **hasta el Martes 01 de Julio de 2025**, inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, si el Establecimiento a través de su Representante lo autoriza, dispondrá de una dependencia para dejar acopiados los materiales utilizados hasta por **tres** días posteriores a la fecha indicada en el presente párrafo, esto es, hasta el **Viernes 04 de Julio de 2025**. Se hace presente que tal lugar no entorpecerá el normal funcionamiento de el Establecimiento.

B.3. JUEVES 26 DE JUNIO DE 2025

Conforme a lo establecido por la Guarnición General del Ejército, la entrega del local a las Fuerzas Militares deberá ser el día **Jueves 26 de Junio de 2025 a partir de las 20:00 horas APROXIMADAMENTE**, ocasión en que deberá hacerse entrega del Establecimiento a la Municipalidad, a no ser que la Guarnición General del Ejército determine algún cambio de fecha y horario.

B.4. VIERNES 27 Y SÁBADO 28 DE JUNIO DE 2025

Se deberá facilitar el acceso del Delegado de la Junta Electoral, Personal de Enlace del Servicio Electoral (PESE), sus Ayudantes, Facilitadores y Funcionarios Municipales, con el objeto de realizar una **reunión de Coordinación Operativa y las acciones de habilitación** del mismo, para la cual el Establecimiento dispondrá de personal auxiliar.

Desde las 13:00 horas y hasta las 18:00 horas aproximadamente del día **Sábado 28 de Junio de 2025**, facilitar el acceso de los Vocales de Mesa y del personal que operará en el acto de **Constitución de las Mesas Receptoras de Sufragios**.

Se deberá facilitar el acceso del Delegado de la Junta Electoral, Personal de Enlace del Servicio Electoral (PESE), sus Ayudantes, Facilitadores y Funcionarios Municipales, con el objeto de realizar una **reunión de Coordinación Operativa y las acciones de habilitación** del mismo, para la cual el Establecimiento dispondrá de personal auxiliar.

B.5. DOMINGO 29 DE JUNIO DE 2025

A contar de las **6:30 horas del día Domingo 29 de Junio de 2025**, facilitar el acceso del Delegado de la Junta Electoral, de Personal Municipal, de SERVEL, Vocales de Mesa y Votantes para cumplir con su labor.



Terminado el Acto Electoral, el personal auxiliar del Establecimiento reubicará las mesas y sillas en sus lugares habituales y efectuará el aseo de salas, pasillos y patios, y el personal municipal retirará las urnas, cámaras secretas y señalización, las que quedarán guardadas en la bodega de manera de hacer la devolución del Establecimiento mediante Acta firmada por los correspondientes Representantes, a más tardar el día **Viernes 04 de Julio de 2025**. Lo precedente, tomando en consideración la eventualidad indicada en el último párrafo del punto B.2. del presente Convenio.

QUINTO: La Municipalidad se compromete a lo siguiente:

- I. Hacerse cargo oficialmente del local que comprende el Establecimiento, los días y horas establecidos en el punto cuarto del presente Convenio. Para estos efectos se levantará Acta al momento de la entrega del inmueble y otra al momento de la restitución.

El Establecimiento será recibido a nombre de la Municipalidad por una persona especialmente facultada al efecto. La Municipalidad no podrá usar el Establecimiento con otros fines que no sean propios del Acto Eleccionario, lo cual se considerará parte esencial del presente Convenio.

- II. Restituir el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibe siendo de su cargo, la reparación, pintura, limpieza o reposición de cualquier elemento que resulte dañado o alterado, sea que ello provenga de la habilitación del local o del uso a que éste se dé, según lo señalado en la cláusula segunda. Estos trabajos se realizarán en un plazo máximo de 30 días a contar de la devolución del local.
- III. Efectuar las instalaciones telefónicas o eléctricas que sean necesarias en el establecimiento, para el Sistema de Transmisión de Cómputos.
- IV. Pagar los montos que más adelante se indica por concepto de ocupación del inmueble, incluidos los gastos generales, de aseo y mantenimiento de las dependencias y baños. Se deja constancia que este es un valor fijo que será estimado por adelantado.

SEXTO: Los valores a pagar por "la Municipalidad" por concepto de la ocupación del Establecimiento para el Acto de Elección del día **29 DE JUNIO DE 2025**, corresponderá a la suma única y total de **\$1.200.000.-** por concepto de ocupación, gastos generales del personal que proporcionará para los servicios de aseo y mantención de las dependencias, incluidos los baños, etc., como también por los gastos derivados del uso del servicio eléctrico y agua.

Dicho monto se pagará a través de transferencia electrónica, la cual deberá realizarse a los siguientes datos bancarios:

- a. Institución Bancaria: **BANCO SCOTIABANK**
- b. Tipo de Cuenta: **CUENTA CORRIENTE**
- c. N° de Cuenta: **840136714**
- d. Correo electrónico para envío del Comprobante: [REDACTED]

Estos gastos se pagarán dentro de los 15 días hábiles siguientes al Acto Eleccionario.

SÉPTIMO: Para la ejecución del presente Convenio, "el Establecimiento" designa como su representante a doña **KAREN PINTO SALAS**, cédula de identidad [REDACTED] Administrador General, o quien la reemplace o sustituya en dicho cargo, según lo definido por la administración de éste quien será además el Encargado del Establecimiento.



OCTAVO: Sin perjuicio de lo anterior, en caso que por decisión del Servicio Electoral hubiera un cambio en la modalidad y fechas de la Elección que originan el presente Convenio, las partes de común acuerdo, podrán modificar las cláusulas que acá se estipulan, de manera tal de poder asegurar la correcta ejecución del Acto Electoral.

NOVENO: La personería del señor Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, cédula nacional de identidad [REDACTED], para representar a la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, referido en Sentencia y el Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fechas 29 de Noviembre de 2024.

La personería de doña **KAREN MARGARITA PINTO SALAS**, cedula nacional de identidad [REDACTED] para representar a la **CONGREGACIÓN JOSEFINAS DE LA SANTISIMA TRINIDAD**, consta en Mandato de fecha 01 de Febrero de 2017, repertorio N°706-2017 y otorgada ante don Oscar Fernández Mora, [REDACTED] que no se acompañan a este instrumento por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago para los efectos legales derivados del presente Convenio.

UNDÉCIMO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor quedando uno en poder de cada parte.

CM


JAIME BELLOLIO AVARIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



[REDACTED]

SANTISIMA TRINIDAD



ACTA COMPLEMENTARIA DE PROCLAMACIÓN

ALCALDE

COMUNA DE PROVIDENCIA

En Santiago, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se reunió el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago, integrado por su Presidenta Titular Ministra doña Inelie Durán Madina; y las Abogadas Miembros doña Bárbara Chomali Quiroz y doña Ana Vanessa San Martín Cornejo. Actuó como Ministra de Fe, la Secretaria Relatora doña Lucía Meza Ojeda.

Encontrándose firme la correspondiente sentencia de calificación y escrutinio general de la elección de Alcalde y Concejales de la comuna de PROVIDENCIA, de la Región Metropolitana de Santiago y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal procede a levantar Acta Complementaria de Proclamación de Alcalde de la comuna de PROVIDENCIA por el periodo legal que se inicia el día 6 de diciembre de 2024.

Se proclama Alcalde de la comuna de PROVIDENCIA, a JAIME BELLOLIO AVARIA

Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

INELIE LEDDA DURAN MADINA
Fecha: 29/11/2024

BARBARA CAROLINA CHOMALI QUIROZ
Fecha: 29/11/2024

ANA VANESSA SAN MARTIN CORNEJO
Fecha: 29/11/2024

LUCIA MEZA OJEDA
Fecha: 29/11/2024



745F2941-7AFE-4C89-AF35-EA8172D7F002

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.segundotribunalelectoral.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.



soy providencia

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Memorándum N°: **10.254**

Providencia, 06/06/2025

Antecedente: Convenios arriendo establecimientos
proceso Elecciones Primarias de
Presidente de la República, Senadores
y Diputados

Materia: Decreto Alcaldicio Convenios.

DE: SRA. ANA MARIA SILVA GARAY
DIRECTORA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

A: SRA. EDITH GONZALEZ ESCUDERO
SECRETARIA ABOGADO MUNICIPAL (S)

En relación al proceso de **Elecciones Primarias de Presidente de la República, Senadores y Diputados** a realizarse el día 29 de Junio de 2025, adjunto envío Convenios de arriendo de Establecimientos Educativos Particulares de la Comuna, con la respectiva firma del Representante Legal y Sr. Alcalde, solicitando gestionar la confección de Decreto Alcaldicio Ratificatorio del Convenio.

1. FUNDACIÓN EDUCACIONAL INSTITUTO DE HUMANIDADES LUIS CAMPINO
2. CONGREGACIÓN JOSEFINAS DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD
3. FUNDACIÓN EDUCACIONAL COMPAÑÍA DE MARIA SEMINARIO

Saluda atentamente a Ud.,

ANA MARIA
SILVA
GARAY

Digitally signed
by ANA MARIA
SILVA GARAY
Date: 2025.06.06
12:25:37 -04'00'

ANA MARÍA SILVA GARAY
Directora Administración y Finanzas

rmg./

Distribución:

1. Alcaldía
2. Sec. Municipal
3. Archivo

1289 FH

5 JUN 2025